



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE CERMAQ CHILE S.A.

VALPARAISO, 11 ENE. 2019

R. EX. Nº 45

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 1199, de fecha 28 de diciembre de 2018, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Cermaq Chile S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 14163 de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828 de 2014, Nº 94 de 2015, Nº 1662 y Nº 3035, ambas de 2016, Nº 1131 y Nº 3104, ambas de 2017, Nº 1085, Nº 2767 y Nº 3224, todas de 2018, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Nº 1449 y Nº 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y Nº 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582, Nº 2954, Nº 3004 y Nº 3006, todas de 2013, Nº 69, Nº 646, Nº 791, Nº 1466, Nº 1854, Nº 2846, Nº 2899 y Nº 4831, todas de 2014, Nº 1412, Nº 3352, Nº 7296, Nº 7297, Nº 7298, Nº 7704, Nº 7711, Nº 7714 y Nº 9920, todas de 2015, Nº 142, Nº 785, Nº 3210, Nº 3391, Nº 5358, Nº 5361, Nº 5364, Nº 6312, Nº 7921, Nº 11184, y Nº 11326, todas de 2016, Nº 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, Nº 72, Nº 799, Nº 875 y Nº 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Nº 2767 de 2018, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Cermaq Chile S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2767 de 2018, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2767 de 2018, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 5399 de 2018, por el C.I. SUBPESCA N° 14163 de 2018.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
8	102041	104336, 100323, 90091	Salmón del atlántico	880.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	102183	103868, 104232, 90091	Salmón del atlántico	1.320.000	12	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	102504	103868, 104323, 90128	Salmón del atlántico	1.100.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	102117	104336, 100323, 90091	Salmón del atlántico	1.100.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10A	102105	104078, 100578, 90091	Salmón coho	1.000.000	16	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	102066	104336, 104232, 90128	Salmón del atlántico	796.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10A	100104	104078, 100578, 90128	Salmón coho	1.200.000	22	22	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10B	102987	104336, 100578, 90091	Salmón coho	900.000	16	16	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
17A	102013	104232, 104336, 90091	Salmón del atlántico	896.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 1199 de 2018, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 1199 de 2018, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 1199

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA (S)
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2767 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018
FECHA : 28 DIC 2018

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2767 de fecha 02 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C.I. SUBPESCA N° 5399 de 2018 del titular Cermaq Chile S.A., de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Cermaq Chile S.A., RUT N° 79.784.980-4 con domicilio en avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, mediante carta C.I N° 14163 de 2018 solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C.I. N° 5399 de 2018. De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla redistribuir parte de la siembra autorizada para los centros códigos 102066 y 102105, previamente autorizados a ingresar 896.000 y 900.000 ejemplares de la especie salmón coho respectivamente, por 796.000 ejemplares para el centro 102066 y 1.000.000 para el centro 102105, manteniendo la especie salmón coho en ambos centros. Asimismo, solicita aumentar el número máximo de jaulas del centro código 102105 a 18 estructuras de dimensiones 40m x 40m.

El titular señala que la modificación solicitada se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a las estrategias establecidas en sus programas de siembra y cosecha.

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Cermaq Chile S.A., dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 2767 de fecha 02 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 5399 de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 2767 de fecha 02 de agosto de 2018, de acuerdo a lo indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 14163 de 2018.
- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2767 de fecha 02 de agosto de 2018, por la siguiente:

ACS	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
8	102041	104336, 100323, 90091	Salmón del atlántico	880.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	102183	103868, 104232, 90091	Salmón del atlántico	1.320.000	12	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	102504	103868, 104323, 90128	Salmón del atlántico	1.100.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	102117	104336, 100323, 90091	Salmón del atlántico	1.100.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10A	102105	104078, 100578, 90091	Salmón coho	1.000.000	16	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	102066	104336, 104232, 90128	Salmón del atlántico	796.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10A	100104	104078, 100578, 90128	Salmón coho	1.200.000	22	22	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10B	102987	104336, 100578, 90091	Salmón coho	900.000	16	16	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
17A	102013	104232, 104336, 90091	Salmón del atlántico	896.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222



3. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2767 de fecha 02 de agosto de 2018.

EDUARDO ANDERSON GERMAIN
Jefe División de Acuicultura (S)


DSP/PTP/ptp.
C.I N° 14163 de 2018